

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR NO. 14/2025

Toluca de Lerdo, México, a 27 de febrero de 2025.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN RECIBA LOS ASUNTOS INICIALES DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. Por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de veintiuno de mayo de dos mil catorce, se transformaron los Juzgados Noveno y Décimo Civil ambos de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, en Juzgados Décimo y Décimo Primero Familiar del Distrito y residencia referidos; transformaciones que surtieron efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce, determinándose que los asuntos iniciales competencia de dichos órganos jurisdiccionales se turnarían a través de la oficialía de partes común respectiva.
- III. Así mismo, en el acuerdo referido en el considerando que antecede, a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce, el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan se transformó en Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, previendo que éste recibiría directamente los asuntos iniciales que se presentaran.
- IV. El Consejo de la Judicatura al analizar permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, realizó el estudio estadístico de asuntos recibidos por el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan durante el dos mil veinticuatro, el cual arrojó un total de 1053 procedimientos iniciales, asimismo durante el dos mil veinticinco con corte al quince de febrero del año en curso, se han recibido 124 asuntos iniciales; volumen que en atención a la estructura orgánica y administrativa de oficialía de partes común le permite de manera óptima recepcionar en forma directa, representando una disminución importante en la carga operativa para el órgano jurisdiccional, ahorro de tiempo y recursos humanos, y un mejor servicio para la ciudadanía.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza que la oficialía de partes común de los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, reciba los asuntos iniciales del Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, con efectos al tres de marzo de dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** La oficialía de partes común de los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, cambia su denominación a oficialía de partes común de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, a partir de la fecha citada en el punto de acuerdo que antecede.

**TERCERO.** Se instruye a la Subdirección de oficialía de partes, tome las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.** La Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, deberá realizar las modificaciones en expediente electrónico a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.** Lo no previsto en el presente, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**SEXTO.** Por tratarse de un asunto de interés general, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la Página web del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Lic. Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.